

piabotas, para cuyos efectos se llevará en la Tesorería Municipal un registro especial, en el que todo individuo que ejerza dicho oficio dentro del perímetro de esta población, estará en la obligación de inscribirse, haciendo declaración de su nombre, dirección y datos referentes a su Cédula de Identidad Personal; y a la vez comprobar, mediante la presentación del certificado correspondiente, que se encuentra en buen estado de salud, de conformidad con la Ley de Sanidad.

Art. 2.— Al hacer su inscripción, el interesado deberá pagar en la Tesorería Municipal UN PESO EN EFECTIVO, en moneda de curso legal, anualmente; inscripción que deberá renovar en el mes de enero de cada año.

FARRAFO.— En cada caso, el Tesorero Municipal expedirá recibo que servirá al interesado como credencial para ejercer el oficio”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101^o de la Independencia, 82^o de la Restauración y 15^o de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No 2271, que autoriza una emisión de 500.000 sellos de Rentas Internas del tipo de \$ 0.06¼.— G. O. No 6172, del 17 de Noviembre de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2271.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3^o de la Constitución de la República;

VISTOS los artículos 2, 9 y 10 de la Ley Orgánica de Rentas Internas, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1^o— Para fines de control de los certificados de declaración de nacimientos, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 103 y 111 de la Ley No 659, del 17 de Julio de 1944, se autoriza una emisión de 500,000 (QUINIENTOS MIL) sellos del tipo de \$ 0.06¼.

Art. 2º— Estos sellos serán de forma cuadrangular, en tamaño de 40 milímetros de largo por 30 milímetros de ancho, en color verde con el siguiente diseño: en la parte superior, al centro, la inscripción “Gobierno Dominicano-Rentas Internas”, y en la parte inferior, también en el centro, “Natalidad”; en el medio del sello el Escudo Nacional, dentro de un círculo; en los dos ángulos superiores “6¼”, y en los inferiores “6¼”, centavos. La numeración, que se debe aplicar en la litografía, se hará en color negro o rojo, comenzando con el número 000.001 y terminando con el número 500.000.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y cuatro, años 101º de la Independencia, 82º de la Restauración y 15º de la Era de Trujillo:

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 2272, que concede jubilación con pensión mensual de \$ 25.00 al señor Arquímedes Roberts Troncoso.— G. O. Nº 6172, del 17 de Noviembre de 1944.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2272

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

CONSIDERANDO: Que el señor Arquímedes Roberts Troncoso, Mayordomo del Manicomio Padre Billini, ha prestado eficientes servicios al Estado, por espacio de más de veinte años;

VISTA la Ley Nº 168, sobre Concesión de Pensiones del Estado, del 30 de Enero de 1943, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se concede el beneficio de la jubilación al señor Arquímedes Roberts Troncoso, y se le asigna una pensión mensual de veinticinco pesos, pensión que será pagada con cargo al Símbolo correspondiente de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de